

¿Es víctima de
fraude?

¿Cómo puede protegerse del fraude en Inmigración?

¿Quién puede ayudarle en su caso de inmigración?

- **Solamente dos grupos de personas pueden proveerle asesoría y servicios legales en su caso de inmigración:** (1) abogados y (2) representantes acreditados de organizaciones sin fines de lucro, de índole religiosa, caritativa, o de servicios sociales, y que estén establecidas en los ESTADOS UNIDOS, y reconocidas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, como se conoce por sus siglas en inglés).
- **Un notario público o notario, NO es un abogado ni es un representante acreditado. Por lo tanto, NO puede ofrecerle asesoría ni servicios legales en su caso de inmigración**, a menos que haya sido acreditado por la BIA y trabaje para una organización reconocida por la BIA.
 - En los Estados Unidos, un notario público es un oficial público que está autorizado según la ley, para autenticar documentos, tomar declaraciones y administrar juramentos.
- **Asesores de inmigración y proveedores de asistencia de inmigración no son abogados, y no pueden darle asesoría o servicios legales.** Esto significa que:
 - NO PUEDEN indicarle qué formularios usar o cómo responder las preguntas en los formularios.
 - NO PUEDEN quedarse con sus documentos originales.
 - NO PUEDEN hacerle ningún “favor especial”.
 - NO PUEDEN asegurarle que conocen de leyes secretas, o que mantienen conexiones especiales con agencias del gobierno.

¿Qué debe hacer usted para protegerse en contra del fraude?

- **Antes de que usted pague dinero alguno, infórmese sobre quién puede ayudarle con su caso de inmigración.**
 - No confíe en individuos que aseguran tener tratos especiales con los Servicios de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos (USCIS, como se conoce por sus siglas en inglés), o individuos que le garanticen ciertos resultados en sus gestiones de inmigración.
 - Tenga cuidado con cualquier persona que diga poder representarle a usted en sus procesos de inmigración, y al mismo tiempo diga ser **un notario o un notario público**.
 - Tenga cuidado con asesores, agencias de viajes, oficinas de bienes raíces o inmobiliarias, que ofrezcan servicios legales en asuntos de inmigración.
 - Use de precaución ante cualquier individuo que trabaje en los Estados Unidos, que asegure ser abogado en un país extranjero, pero que no esté licenciado para ejercer en los Estados Unidos.
 - Antes de aceptar la asesoría o los servicios legales de un abogado o un representante legal, pídale ver copias de documentos como certificados del Colegio de Abogados emitidos por algún estado en los Estados Unidos, o cartas de acreditación por la BIA.
- **Tome ciertas precauciones.**
 - Si usted decide contratar servicios profesionales para resolver su caso, obtenga y mantenga un contrato por escrito.
 - No pague dinero en efectivo por servicios profesionales de inmigración. De lo posible, use un cheque o una tarjeta de crédito, y guarde el recibo.
 - Nunca entregue sus documentos originales a las personas que le estén ayudando en sus procesos de inmigración. (Ejemplo: Una partida de nacimiento, un pasaporte u otro documento oficial).
 - Nunca firme un formulario, una solicitud, o una moción que esté en blanco.
 - No firme ningún formulario, solicitud, o documento que incluya declaraciones falsas o información errónea.
 - Tenga cuidado con alguna persona que se ofrezca para presentar a favor suyo una solicitud para la legalización de su estatus inmigratorio, ya que lo podrían exponer a una expulsión o deportación del país.

¿Qué debe hacer usted si ha sido la víctima de un fraude?

- Para obtener asesoría al respecto, comuníquese con una firma de abogados sin fines de lucro, una organización de derechos del inmigrante, o alguna otra organización comunitaria de buena reputación.

¿Qué se debe esperar de un representante legal?

Solamente dos grupos pueden proveer consejería legal y servicios en su caso de inmigración:

- abogados y
- representantes acreditados que trabajen para organizaciones religiosas sin fines de lucro, organizaciones caritativas o servicios sociales establecidos en los Estados Unidos y reconocidos por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas en inglés)

ABOGADOS

- **En los Estados Unidos, un abogado es alguien que:**
 - Ha estudiado leyes en la universidad y ha recibido un doctorado en jurisprudencia, (Juris Doctor).
 - Debe ser miembro acreditado con licencia del Colegio de Abogados del estado.
 - Ha aprobado el examen ofrecido por El Colegio de Abogados del estado.
- **Los abogados pueden ofrecer consejería legal y proveer servicios legales.** Estos pueden presentar documentación, solicitudes y pueden representarle ante las siguientes entidades:
 - El Departamento de la Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés).
 - El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).
 - Tribunales de Inmigración.
 - La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA).
 - Tribunal del Estado al cual pertenezca como miembro del Colegio de Abogados.
- **Usted puede pedir examinar la documentación de acreditación de su abogado.** Usted debe anotar el número de registración que aparece en el carnet de identificación del Colegio de Abogados, de existir alguno.
 - Existen dos (2) sitios donde usted puede averiguar si un abogado está licenciado para ejercer como tal y su membresía en el Colegio de Abogados está en regla:
 - Los Colegios de Abogados del Estado monitorean a sus miembros. Un listado del Colegio de Abogados del Estado en los Estados Unidos puede encontrarse en la siguiente página del internet: <http://www.abanet.org/barserv/stlobar.html>.
 - La Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA, por sus siglas en inglés) puede ayudarle a encontrar un abogado de inmigración. Llame al teléfono 1-800-954-0254 para hablar con un representante. Además puede enviar un correo electrónico a ilrs@aila.org.

REPRESENTANTES ACREDITADOS:

- **Al representante acreditado,** La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) le ha dado permiso para ofrecer servicios legales de inmigración.
 - Generalmente, un representante totalmente acreditado le pudiera representar a usted ante las siguientes entidades:
 - El Departamento de la Seguridad Nacional (DHS)
 - El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos(USCIS)
 - Tribunales de Inmigración.
 - La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA)
 - Un representante parcialmente acreditado puede solamente representarle a usted ante El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS)
 - Un representante acreditado **no puede** representarle a usted ante un tribunal del estado en asuntos no relacionados con inmigración.

- **La mejor manera de saber si un individuo es un representante acreditado legítimo es** pedir que le muestre una copia de la decisión acreditando, estado de representante, al individuo o a la organización reconocida, por parte de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA). Tenga en cuenta que el estado de acreditación de un representante se vence cada tres (3) años, al menos que la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) la renueve.
 - Además, puede ver un listado de las organizaciones sin fines de lucro y representantes acreditados reconocidos por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) en su página en el internet: www.usdoj.eoir/statspub/raroster.htm.

¿Qué debe esperar usted de su representante legal?

- **Su abogado o representante acreditado no puede compartir con ningún otro individuo lo que usted le diga, al menos que usted le de permiso para hacerlo.**
- Su representante legal trabaja para usted, no para el gobierno.
- **Su representante legal debe:**
 - Ayudarle a encontrar un intérprete.
 - Ser paciente y escucharle atentamente.
 - No acosarle en relación con el pago de honorarios.
 - Explicarle sus opciones y qué va a ocurrir en el tribunal.
 - Chequear el progreso de su caso.
 - Mantenerle informado sobre su caso y responderle a sus preguntas.
 - Responderle a sus llamadas sin demora.
 - Asistir a las citas acordadas.

¿Qué puede hacer usted si tiene un problema con su abogado o representante acreditado?

- **Usted tiene el derecho de contratar o despedir a su abogado o representante acreditado,** y no debe usted aceptar representación legal alguna que no entienda o que le haga sentir incómodo.
- **Si estima usted que su representante legal ha cometido fraude o trabaja para traficantes, consiga ayuda y consejería de la siguiente manera:**
 - Contacte las siguientes entidades:
 - Oficinas legales sin fines de lucro.
 - Grupos de derechos del inmigrante.
 - Organizaciones comunitarias de reputación.

Estas organizaciones podrían informarle cómo despedir o presentar una queja contra su representante legal.

- Contacte El Colegio de Abogados del Estado donde su abogado obtuvo su licencia. Un listado de la Asociaciones de los Colegios de Abogados de cada estado en los Estados Unidos puede encontrarse en la siguiente página en el internet: <http://www.abanet.org/barserv/stlobar.html>.
- Si su representante legal le representó ante un tribunal de inmigración o La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), puede usted presentar una queja usando el formulario EOIR-44, "Immigration Practitioner Complaint Form" con la Oficina Ejecutiva para Revisión de Inmigración. Dicho formulario lo puede encontrar en la siguiente página del internet: <http://www.usdoj.gov/eoir/eoirforms/eoir44.pdf>.

La información que se facilita no se ofrece con la intención de brindar asesoría legal, ni debe ser interpretada de ningún modo, como tal. La información provista no extiende ni limita la jurisdicción de los Tribunales de Inmigración de acuerdo a lo establecido por regulación y ley. Nada de lo contenido en este paquete informativo o en estos volantes y folletos deberá limitar el poder discrecional de los Jueces de Inmigración para actuar en concordancia con las regulaciones y la ley.